

Costumbre Mercantil

Uso de firmas mecánicas (digitalización de la firma autógrafa original), para incluirlas en documentos con fuerza vinculante (contratos, órdenes de compra, títulos valores, actas, informes, entre otros) que luego son remitidos por correo electrónico

2023

Costumbre Mercantil

Informe de investigación

El presente trabajo tuvo como objetivo general determinar si en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales, es una costumbre mercantil el uso de la firma Mecánica en documentos con fuerza vinculante que luego son remitidos por correo electrónico.

La investigación se realizó en el marco del convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Ipiales y la Territorial Nariño - Alto Putumayo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para la realización de prácticas administrativas.

Esta publicación y su contenido son propiedad intelectual de la Cámara de Comercio de Ipiales y la Escuela Superior de Administración Pública. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

Todos los Derechos Reservados ©. 2023.



Índice

- 01** — **Presentación**
- 02** — **Costumbre mercantil**
- 03** — **Práctica reiterada**
- 04** — **Valor Probatorio**
- 05** — **Metodología**
- 06** — **Resultados**
- 07** — **Conclusión e Informe**

Presentación

La costumbre mercantil en Colombia se ha convertido en una fuente importante del derecho comercial y se define como una práctica comercial generalmente aceptada y observada por los comerciantes en un área determinada y en un período de tiempo específico. En Colombia, los jueces y tribunales han aceptado la costumbre mercantil como un elemento probatorio en asuntos comerciales, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos en la ley.

Para que una costumbre mercantil sea aceptada como fuente de derecho comercial, debe ser claramente establecida y certificada por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el espacio geográfico donde se reconozca su uso. Además, debe ser uniforme, constante en el tiempo y ser ampliamente conocida y aceptada por la comunidad empresarial en la que se aplica.

Se investigó el uso de la firma mecánica incluida en documentos con fuerza vinculante que luego son enviados por correo electrónico; que arrojó como resultado la identificación de una práctica considerada como una costumbre mercantil en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales.

Costumbre Mercantil

Firma Mecánica

La firma mecánica, en una definición más técnica, corresponde a la reproducción fiel de la firma manuscrita como imagen y replicada en la generación de documentos que luego se adjuntan a un mensaje de datos; de tal modo que puede utilizarse un escáner o una cámara fotográfica para capturar la firma que fue rubricada de puño y letra de su autor.

Es importante hacer referencia a que la firma mecánica, no se equipara bajo ninguna condición técnica a la firma digital o a la firma electrónica, tampoco le otorga la validez y efectos jurídicos que se establecen para estas últimas, ya que, respecto de ellas, existe normatividad que regula su aplicación y alcance.



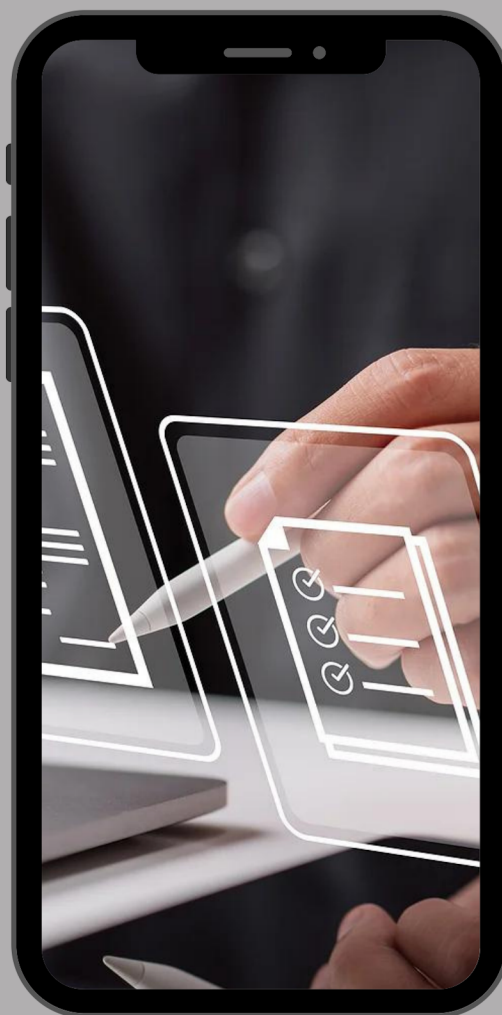
“ La firma mecánica corresponde a cualquier sello o signo distintivo que permite saber quién emite el documento, sin embargo, no se presumirá auténtico si no se ha establecido así en la ley o lo determine la costumbre mercantil, conforme lo ha establecido el artículo 827 del Código de Comercio Colombiano.



Práctica reiterada

Firma Mecánica

La Cámara de Comercio de Ipiales, en uso de sus competencias legales, realizó la investigación de una práctica reiterada en su jurisdicción, en la que se identificaron algunas características que podrían determinar la existencia de una costumbre mercantil. La mencionada práctica hace referencia a la digitalización (escaneo) de la firma hecha de puño y letra del autor, que luego se aplica en un documento, para poder enviarlo por correo electrónico; avalando su contenido o aprobando la información que en él se contiene.



Valor PROBATORIO

Para explorar el valor probatorio de la firma mecánica en los documentos privados es necesario revisar primero la definición de documento, firma y prueba. En ese orden de ideas, un documento, puede definirse de manera simple como la ilustración de hechos de forma escrita, que permite que perdure en el tiempo una información. Ahora bien, históricamente, los documentos han sido firmados para dar prueba de la autenticidad de la información en ellos consignada. Finalmente, el valor probatorio, como su nombre lo indica, hace referencia a la calificación de verdad o mentira que pueden llegar a recibir las pruebas



01. Obligatoriedad de la Firma

En la mayoría de los casos la firma es de carácter obligatorio y deben encontrarse formas alternativas de adaptarlas a las nuevas necesidades del entorno colombiano.



02. Validez del documento

En la actualidad, si en Colombia se firma por dos partes un documento con valor jurídico - administrativo como por ejemplo un contrato, y una de las partes decide escanear y eliminar el contrato físico, en el momento de un pleito jurídico, la justicia solicitará el documento físico para revisar las firmas por un grafólogo, en este momento la parte que escaneó y eliminó el contrato no tendría soporte jurídico para demostrar su versión por el hecho que la firma que nació física (Autógrafa) se convirtió a un medio electrónico (mecánica) sin ninguna comprobación por parte de ninguna autoridad competente, y sin ningún medio para comprobar su autenticidad



03. No es contraria a la Ley

Para dar trámite a la investigación sobre su uso como costumbre mercantil, entendemos que se presume su validez, siempre y cuando no exista una norma expresa que determine lo contrario para el caso específico, ya sea por la naturaleza de la actuación, el procedimiento específico que se deba seguir o las formalidades que se exijan.

Metodología

La recopilación de la información necesaria para determinar la existencia de una costumbre mercantil en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales se hizo a través de una encuesta, si se tiene en cuenta que es una técnica difundida y ampliamente adoptada para los procesos investigativos. La encuesta nos permite obtener datos de forma muy rápida y su tabulación permite conocer unos resultados preliminares y definitivos mucho más comprensibles



Estudio

Viabilidad jurídica para conocer antecedentes y marco normativo

- No es contrario a la Ley
- Práctica reiterada y común



Recolección

Los datos se recogieron a través de un formulario digital para facilitar su manejo

- Invitación por correo electrónico
- Diligenciamiento ágil



Análisis

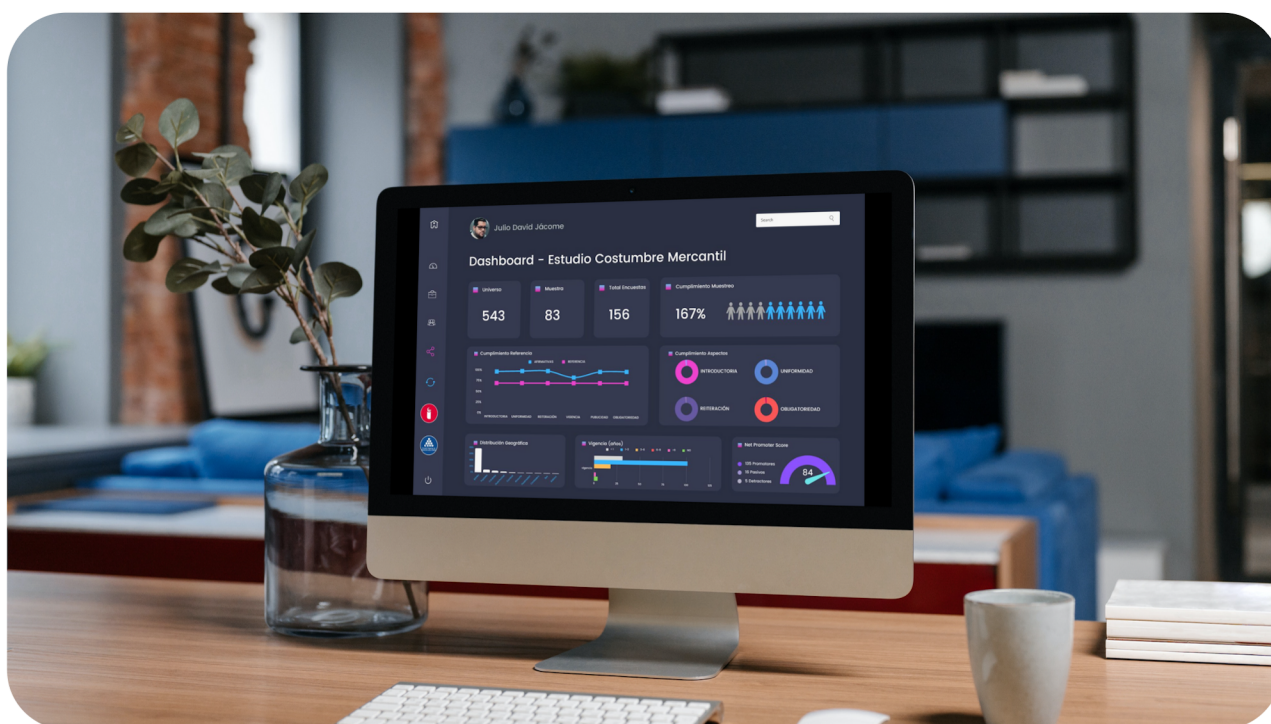
La información recopilada se analizó con herramientas tecnológicas

- Análisis en tiempo real
- consolidados gráficos de fácil comprensión

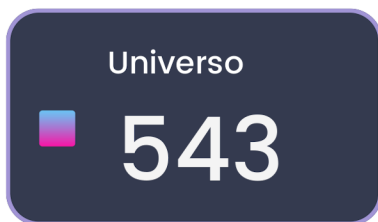
Se realizó un análisis desde la metodología planteada, encontrando que se superan los porcentajes de referencia para la presente investigación. El resultado fué conducente a la certificación de una costumbre mercantil en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales.

Resultados

Una vez que se han recopilado las respuestas de los participantes, se hace necesario analizarlas para identificar patrones y tendencias, tanto en las respuestas individuales como en las totales. Para que el trabajo se ajuste a la metodología planteada, se usaron herramientas estadísticas y técnicas de análisis para obtener conclusiones precisas.

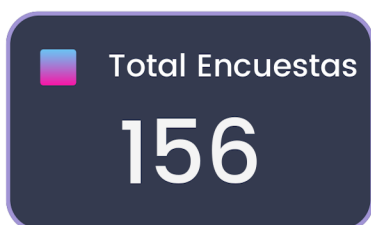


Resultados



Para la validación del cumplimiento de los requisitos de Ley para la Costumbre Mercantil, es decir, su publicidad, reiteración, uniformidad y obligatoriedad, se aplicó un cuestionario enfocado a las entidades integrantes de los registros que conoce la Cámara de Comercio de Ipiales, enfocándonos en personas jurídicas; quienes, con seguridad, tendrán mayor formalidad en sus procesos internos, que permitan conocer la conciencia sobre los efectos del uso de una firma mecánica. El universo de inscritos activos al Registro Mercantil, cuyo último año de renovación sea el año 2023, corresponde a 543 matrículas.

se utilizó una fórmula de tamaño de muestra para aplicar el cálculo y hacer el muestreo con la confianza de que la encuesta será estadísticamente correcta. Teniendo en cuenta estos factores y en especial, el tamaño de la población, el margen de error como intervalo de confianza y la desviación estándar para que los valores se agrupen en torno a la media, la muestra que podemos obtener del universo corresponde a 83 inscritos a encuestar.



La encuesta remitida a los correos electrónicos de los participantes, estuvo disponible desde el 1º al 20 de abril de 2023 y logró recibir la opinión de 156 comerciantes. Esto nos permitió cumplir y superar en un 186,9% la muestra mínima requerida para obtener una información confiable de la encuesta.

Resultados

Teniendo en cuenta que la costumbre mercantil permite suplir aquellos vacíos normativos en el nivel territorial, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos para que la práctica sea compilada como una costumbre mercantil en la Cámara de Comercio de Ipiales:

Uniformidad: Respecto de cada situación, el proceder debe ser el mismo, de forma que tengan efectos en el mismo sentido. Los hechos que constituyen costumbre deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

Reiteración: Los actos que se constituyen en costumbre, deben estar siendo practicados de manera repetitiva durante cierto tiempo. Aquellos no pueden ser transitorios u ocasionales. La práctica o uso debe ser constante.

·**Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe considerarse obligatoria entre quienes la practican.

·**Publicidad:** Se debe reconocer en el grupo o sector dentro del cual va a ser exigida. La costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican.

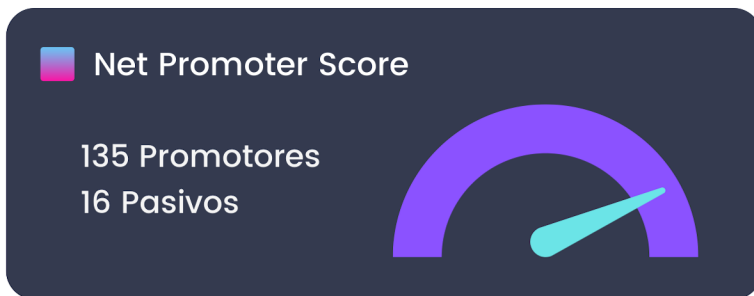
Vigencia: La costumbre mercantil se debe estar practicando en la actualidad y específicamente a la fecha de su certificación.

Que no sea contraria a la Ley: La costumbre no podrá en ningún caso ser contraria de forma manifiesta o tácita a la Ley.

Materia mercantil: la costumbre debe referirse a prácticas comerciales.



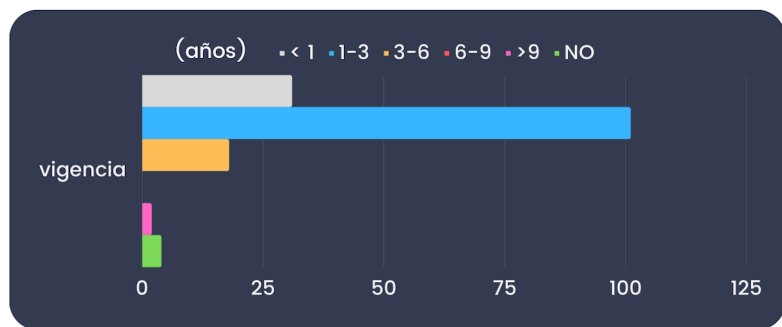
Resultados



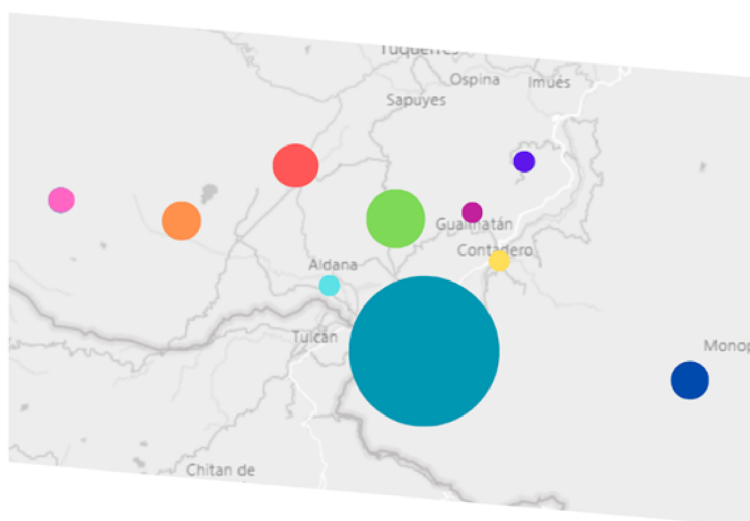
El resultado del NPS es de 135 promotores, es decir que los encuestados son entusiastas con el uso de la firma mecánica,

16 pasivos, que no deciden si su uso puede ser recomendado y 5 detractores, que corresponde con el porcentaje de encuestados que declaró no haber hecho uso de la firma mecánica.

Este aspecto en particular, arroja un resultado de vigencia de la práctica entre 1 y 3 años, tiempo que coincide con la introducción del



COVID-19 en Colombia. Durante este tiempo, las prácticas reiteradas en las organizaciones se fueron convirtiendo en políticas institucionales.



- IPIALES 77%
- PUPIALES 9%
- CÓRDOBA 6%
- GUACHUCAL 4%
- CUMBAL 2%
- RICAURTE 1%
- GUALMATÁN 1%
- CONTADERO 1%
- ÍLES 1%
- ALDANA 1%

Distribución Geográfica

Conclusiones

El estudio realizado arrojó información conducente a la certificación de la práctica como Costumbre Mercantil, pues su porcentaje de aprobación, supera el 70% establecido como referencia, frente a los siguientes aspectos:

Contextualización: Existe una conciencia sobre la definición y usos de la firma mecánica. Los comerciantes encuestados, respondieron que comprenden que la pandemia generada por el COVID-19, impulsó el uso de tecnologías y herramientas de comunicación simultánea como el correo electrónico.

Uniformidad: Se evidencia un criterio de validez frente al uso de la firma mecánica para avalar documentos importantes de una organización como un contrato.

Reiteración: En una importante medida, los encuestados reconocen que el uso de la firma mecánica, es una práctica recurrente dentro de sus organizaciones y en el entorno empresarial.

Obligatoriedad: Dadas las circunstancias de comunicación, limitadas por la pandemia del COVID-19, el único mecanismo de comunicación oficial, fue el electrónico; lo que con seguridad, llevó a las organizaciones a que el uso de una firma mecánica para documentos que antes se enviaban por mensajería, ahora sean enviados por correo electrónico. En se sentido, si el documento con fuerza vinculante es remitido por correo electrónico, usualmente lleva una firma mecánica.

Vigencia: Se encontró que la vigencia de la práctica está entre 1 y 3 años, tiempo que coincide con la introducción del COVID-19 en Colombia. Durante este tiempo, las prácticas reiteradas en las organizaciones se fueron convirtiendo en políticas institucionales.

Publicidad: La característica de publicidad, exige que la práctica reiterada, sea conocida por el sector económico en el cual se usa; sin embargo, teniendo en cuenta que la investigación no se concentró en un sector económico en específico, sino que abarcó empresas con diferentes actividades económicas, podemos decir que la práctica es conocida entre comerciantes en general, especialmente entre organizaciones de naturaleza societaria (personas jurídicas).

Informe Preliminar

En general, el uso de firma mecánica o escaneada en documentos que luego son enviados por correo electrónico, es una práctica común en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales. Aunque no se indagó sobre el uso de firmas digitales o electrónicas frente al uso de una firma mecánica, ambas formas de firma tienen la misma validez frente a unos aspectos y contextos específicos.

La firma mecánica se considera segura con el uso de herramientas digitales para garantizar la autenticidad del documento y el envío por correo electrónico permite identificar con certeza al remitente y la identidad del firmante, avalando su contenido.

Conforme a lo mencionado, es viable certificar como costumbre mercantil el uso de la firma mecánica en documentos que luego son enviados por correo electrónico, al cumplirse los requisitos legales necesarios para asegurar la validez y darle un valor probatorio al documento, logrando evitar posibles problemas legales en el futuro.

En conclusión, el uso de firma mecánica o escaneada en documentos enviados por correo electrónico es una práctica aceptada en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales, pero es importante seguir las regulaciones y requisitos legales para garantizar la autenticidad y validez del documento.

El puntaje obtenido a través de Net Promoter Score (NPS), permite intuir que existe un nivel de satisfacción con el uso de la firma mecánica. Un puntaje de NPS superior a +84 indica que la mayoría de los usuarios de este mecanismo, están satisfechos con su uso y lo validan como una práctica común y reiterada entre empresas.

Es importante recordar que el NPS no es la única métrica que puede considerarse; sin embargo, al ser una herramienta disponible en el formulario, y su funcionalidad es aplicable a la investigación y su metodología, se toma como alternativa principal por la rapidez en el análisis de la respuesta.

Certificación

De acuerdo con la información recopilada durante la etapa de investigación y los datos que la componen, se concluye que dentro de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales, es una costumbre mercantil que los empresarios hagan uso de firmas mecánicas (digitalización de la firma autógrafa original) de sus representantes legales y/o titulares, para incluirlas en documentos con fuerza vinculante (contratos, órdenes de compra, títulos valores, actas, informes, entre otros) y que luego son remitidos por correo electrónico; coincidiendo con una práctica reiterada y conocida generalmente por sus clientes y otras empresas hace más de 3 años.

Esta Costumbre Mercantil, puede ser invocada como fuente de derecho mientras no exista estipulación contraria a nivel contractual o legal, sobre la misma condición que refiere esta práctica. En consecuencia, quienes hacen uso de la práctica certificada como Costumbre Mercantil, e intervienen como partes en los documentos suscritos bajo esta modalidad, no requieren un clausulado que lo fije de forma expresa para que su contenido tenga un valor probatorio.



Aprobación por parte de la Junta Directiva

El informe de la investigación fue presentado a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales; la cual, en reunión extraordinaria del 30 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad la certificación de una costumbre mercantil dentro de su jurisdicción y ordenó su publicación.



**CAMARA DE
COMERCIO
DE IPIALES**



**Centro de
Estudios Económicos
y Alianzas Estratégicas**
Cámara de Comercio de Ipiales

Honorable Junta Directiva 2023-2026

Miembros Principales

Alexander Javier Sánchez Muñoz
Cristian Daniel Huertas Chamorro
Edgar Adalberto López Potosí
Jorge Mauricio Guerrero Rosero
Luis Ernesto Bravo Terán
Gloria Janeth Jaramillo

Miembros Suplentes

Miguel Ángel Leitón Chacón
Néstor Giraldo Pantoja Patiño
Willyam Armando Bastidas Revelo

Ivan Javier Flórez Portilla
Presidente Ejecutivo

Alexander Javier Sánchez
Presidente de la Junta Directiva

Julio David Jácome Patiño
Investigador

Contacto

Carrera 11 No 15-28,
Ipiales-Nariño
Tel:
602 7732465
602 7734247

www.ccipiales.org.co
contactodirecto@ccipiales.org.co